



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 JUL 2005

VISTO: El Expte. N° 511/2005 del registro de la Legislatura Provincial, caratulado: "DOCUMENTACION REFERIDA A LA CONTRATACION DEL SEÑOR ARAOZ ANGEL ANTONIO", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 068/05, formulando observaciones a la tramitación por considerar que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73° Inc.2) de la Constitución Provincial;

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 38/05 se ratifica lo actuado por el Auditor Fiscal, atento a que no se encuentra debidamente acreditada la estricta necesidad funcional y la especialidad del contratado;

Que a fs. 20 obra la Nota N° 471/05 mediante la cual el Sr. Secretario Administrativo del Poder Legislativo presenta apelación contra la Disposición de la Secretaría Contable;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 682, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR la observación formulada mediante Acta de Constatación N° 068/05, mantenida por Disposición de la Secretaría Contable N° 38/05, por las razones expuestas en Acuerdo Plenario N° 682 que en copia certificada acompaña la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



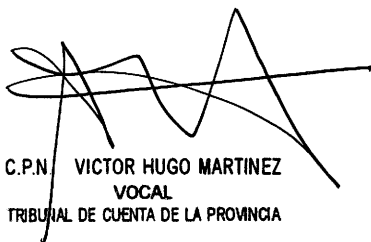
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Legislatura Provincial, con la remisión de las actuaciones, a los efectos previstos en el Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

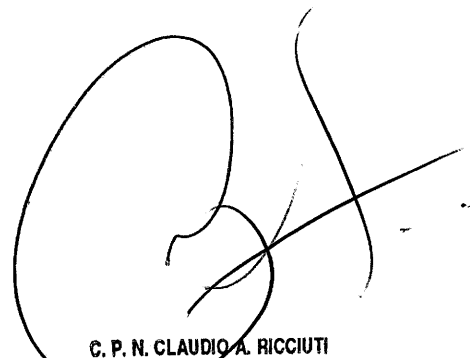
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 682.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 161 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia